LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3205-2019-CG/GRLO-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URARINAS PROVINCIA DE LORETO, LORETO

"PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA 2018"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019

TOMO I DE V

29 DE OCTUBRE DE 2019
LORETO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 3205-2019-CG/GRLO-SCE

"PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA 2018"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de control específico y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Comunicación del pliego de hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	4
	1. Incumplimiento del proceso de transferencia de la gestión administrativa 2015-2018, limitó la entrega de información sustentatoria relacionada a perfiles y fichas técnicas estándar de obras pagados en el año 2018 por S/8 507 950,57, ocasionando que la entidad no pueda continuar la ejecución de obras, el registro en el Sistema Invierte Perú y la búsqueda de financiamiento.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	32
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	33
V.	**CONCLUSIONES**	34
VI.	**RECOMENDACIONES**	36
VII.	**APÉNDICES**	37

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3205 -2019-CG/GRLO-SCE

"PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA 2018"
PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Urarinas, provincia de Loreto, Loreto, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2019 de la Gerencia Regional de Control de Loreto (GRLO) de la Contraloría General de la República del Perú, registrado en el Sistema Integrado de Control de Auditorías - SICA con la orden de servicio n.° L4401905, acreditado mediante oficio n.° 000599-2019-CG/GRLO de 19 de julio de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la transferencia de gestión administrativa y el inicio de las funciones de la autoridad entrante, se efectuaron de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Objetivo específico:

Determinar si el proceso de transferencia de gestión administrativa del período 2015 - 2018 y el inicio de las funciones de la autoridad entrante se efectuaron de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

3. Materia del control específico y alcance

Materia del control específico

La materia del control específico, corresponde al proceso de transferencia de la gestión administrativa del período 2015-2018.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

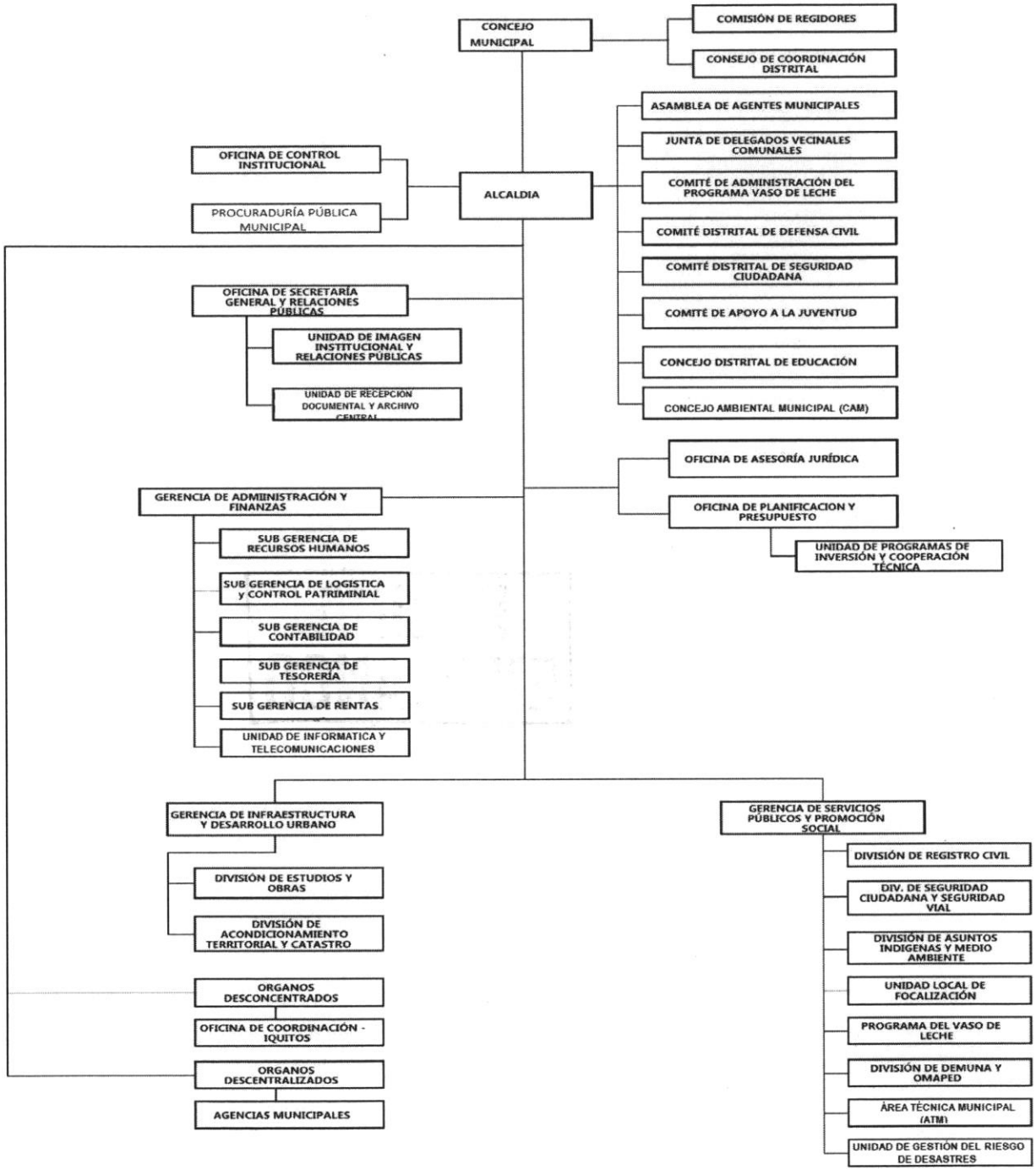
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Urarinas pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la entidad:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

Gráfico n.° 1



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DEL ORIENTE

5. Comunicación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Los funcionarios Rafael Gaviria García y Cristian Jaker Valiente Ferreira, no se apersonaron a recabar la comunicación del pliego de hechos, no obstante haber sido notificados, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LORETO

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. INCUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA 2015-2018, LIMITÓ LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SUSTENTATORIA RELACIONADA A PERFILES Y FICHAS TÉCNICAS ESTÁNDAR DE OBRAS PAGADOS EN EL AÑO 2018 POR EL MONTO DE S/8 507 950,57, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD NO PUEDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS, EL REGISTRO EN EL SISTEMA INVIERTE PERÚ Y LA BÚSQUEDA DE FINANCIAMIENTO

De la revisión y análisis efectuada a la documentación alcanzada por la entidad, que sustenta el proceso de transferencia de la gestión, se evidenció que la gestión saliente, pese a tener conocimiento pleno de su obligación legal incumplió el proceso de transferencia de la gestión 2015-2018, al no haber elaborado, revisado, suscrito y remitido los documentos entregables[1] que correspondían, permitiendo que la autoridad electa del período 2019 – 2022, en adelante "autoridad entrante", no cuente con la información de obras financiadas a través de convenios suscritos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y con la documentación que sustente o respalde la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfiles y fichas técnicas estándar, pagados en el año 2018 por el monto total de S/8 507 950,57, no permitiendo su registro en el Sistema Invierte Perú, que incide en su utilización y por ende el financiamiento para su ejecución proyectada.

Transgrediendo la centésima décima quinta disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 - Ley n.° 30693, respecto a la finalidad de asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos; numerales 1 y 35 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, referido a atribuciones del alcalde; los artículos 2°, 3°, 4°, 6°, 7° y 10° de la Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales - Ley n.° 30204, respecto a la finalidad de la transferencia, obligatoriedad del proceso, comisión de transferencia, proceso de transferencia, contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia y responsabilidad por el incumplimiento de la Ley.

Igualmente, los numerales 6.2; 7.1.1, literales C, D y E; 7.1.2, literales A, B, C, D, E, F y G; 7.3, literal C y 7.6 de la Directiva n.° 08-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, referidos a transferencia de gestión administrativa, recopilación de información y elaboración del reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencias, revisión, suscripción y publicación del reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia, convocatoria para el acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, verificación del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, suscripción del acta de transferencia, remisión del informe de rendición de cuentas y transferencia y el acta de transferencia a la Contraloría y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, publicación del informe de rendición de cuentas y transferencia y del acta de transferencia, asuntos urgentes de prioritaria atención y responsabilidades y sanciones para la administración saliente y entrante.

[1] Ley n.° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y Directiva n.° 008-2018-CG/GTN, Transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG establecen los siguientes entregables: primer entregable: Reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia; segundo entregable: Reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia; tercer entregable: Informe de rendición de cuentas y transferencia; cuarto entregable: Acta de transferencia y Acta complementaria.

Consecuentemente, se ha generado que la gestión entrante se vea limitada en la posibilidad de continuar con la ejecución de las obras financiadas a través de convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la ausencia de los recursos financieros transferidos; así como, el registro en el Sistema Invierte Perú y las gestiones para el financiamiento de obras proyectadas, al no contar con la documentación que sustente y respalde la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfiles y/o fichas técnicas estándar pagados durante el año 2018 por el importe de S/8 507 950,57.

La situación descrita fue originada por el accionar del grupo de trabajo, quienes incumplieron con la elaboración del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, así como, no elaboraron un plan de trabajo que defina la organización, el funcionamiento y el cronograma de actividades, ni el informe de rendición de cuentas y transferencia; de otro lado, elaboraron y suscribieron el acta de transferencia sin tener en cuenta lo establecido en la normativa e incumplieron con la elaboración y suscripción del acta complementaria; y por el accionar de la autoridad saliente, quien pese a tener conocimiento pleno de su obligación legal de llevar a cabo el proceso de transferencia de la gestión administrativa, no cumplió con la revisión, suscripción y entrega del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia a la comisión de transferencia, ni con la suscripción y entrega del informe de rendición de cuentas y transferencia a la autoridad electa, así como no ejecutó las acciones para la correcta elaboración del acta de transferencia que fue realizado sin tener en cuenta lo establecido en la normativa e incumplió con la elaboración y suscripción del acta complementaria.

Los hechos citados se desarrollan a continuación:

a) De la obligatoriedad legal del proceso de transferencia de la gestión

Los criterios legales del proceso de transferencia de la gestión administrativa son los siguientes:

CUADRO N° 1
CRITERIOS LEGALES

	Ley n.° 30204	Ley n.° 30693	Directiva n.° 008-2018-CG/GTN
Obligatoriedad del proceso	Al cesar en el cargo, bajo responsabilidad	Desde el primer semestre de año electoral	Al cese del cargo, registro obligatorio
Obligados	Alcalde saliente	Alcalde saliente	Alcalde saliente
Obligación	Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y Acta de Transparencia	Acciones preparativas previas a la transferencia	Reportes Preliminar y Actualizado, Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y Acta de Transferencia

Fuente : Ley n.° 30204 Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos lovales, Ley n.° 30693 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, Directiva n.° 008-2018-CG/GTN transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales
Elaborado : Comisión de control

b) Incumplimiento del proceso de transferencia de la gestión administrativa del período 2015 - 2018

Mediante el oficio circular n.° 00015-2018-CG/GRLO de 26 de junio de 2018 **(Apéndice n.°4)**, la Gerencia Regional de Control de Loreto de la Contraloría General de la República del Perú, comunicó a César Marquillo Salas, entonces alcalde de la entidad[2], en su calidad de autoridad saliente, la emisión de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN, "Transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales"[3], que está referido a garantizar una sucesión efectiva,

[2] Alcalde de la Municipalidad Distrital de Urarinas, período 2015 - 2018, conforme se muestra en la credencial expedida por el Jurado Electoral de Maynas del Jurado Nacional de Elecciones - JNE **(Apéndice n.° 5)**.
[3] Aprobada con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG de 19 de junio de 2018, vigente a partir del 25 de junio de 2018.

eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano; motivo por el cual se exhortó el cumplimiento obligatorio de las disposiciones y plazos establecidos en la normativa invocada.

Sobre el particular, la citada normativa gubernamental estableció el cumplimiento de los siguientes entregables y en los plazos previstos a continuación:

CUADRO N° 2
ENTREGABLES EN EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA[4]

Conformación de grupo de trabajo[5]	26 de junio de 2018, designación formal del responsable del grupo de trabajo	2 de julio de 2018, aprobación de la designación del grupo de trabajo		Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia (1er Entregable)
Convocatoria a instalación de grupo de trabajo[6]	Convocatoria dentro de los 2 días hábiles siguientes a la emisión del documento que aprueba la conformación del grupo de trabajo	Primera reunión de instalación dentro de los 3 días hábiles siguientes a la convocatoria		
Recopilación de información y elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia[7]	30 de junio de 2018, el grupo de trabajo debía elaborar el reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia			
Revisión, suscripción, remisión y publicación del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia[8]	13 de julio de 2018, debía entregar el reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia a la autoridad saliente para su revisión, y posterior suscripción, la misma que constituye el primer entregable	20 de julio de 2018, remisión a la Contraloría General de la República en un plazo que no exceda los 5 días hábiles siguientes a su suscripción	20 de julio de 2018, publicación en el Portal Institucional dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción	

4 Directiva n.° 008-2018-CG/GTN, Transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG. El año electoral 2018 se considera a partir del 22 de junio 2018, fecha de publicación de la directiva.

5 Literal A, del numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GT, que señala: *"La Autoridad saliente dentro de los dos (2) primeros días hábiles del año electoral, designa formalmente al responsable del Grupo de Trabajo (...). El Grupo de Trabajo debe quedar conformado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del año electoral, mediante documento que lo designa aprobado por la Autoridad saliente".*

6 Literal B, del numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GT, que señala: *"El responsable del Grupo de Trabajo realiza la convocatoria para su instalación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión del documento que aprobó su conformación. La primera reunión de instalación se realiza dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la convocatoria (...), el Grupo de Trabajo elabora el Plan de Trabajo, establece la fecha de entrega del reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencias, y suscribe el Acta de instalación del Grupo de Trabajo, (...)".*

7 Literal C, del numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GT, que señala: *"(...) es elaborado por el Grupo de Trabajo durante el primer semestre el último año del periodo de gestión (...)".*
El reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia, comprende la información del pliego y de las entidades adscritas del gobierno local. Contiene: Resumen ejecutivo, reporte de cumplimiento misional y reporte de estado situacional de los sistemas administrativos, cuyo contenido deben contar con el sustento correspondiente en sus archivos.

8 Literal D, del numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GT, que señala: *"El Grupo de Trabajo entrega a la Autoridad saliente el Reporte de Rendición de Cuentas y Transferencia para su revisión y suscripción, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de julio de año electoral (...). El Reporte Preliminar debe ser remitido por la Autoridad saliente a la Contraloría a través del medio tecnológico que establezca ésta última, en un plazo que no exceda los cinco días hábiles siguientes a su suscripción (...). La Autoridad saliente, atendiendo al principio de transparencia y de servicio al ciudadano, publica el Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia, en su portal institucional dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción para conocimiento de la ciudadanía (...)".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - OFICINA REGIONAL DE CONTROL DE LIBERTAD

Actualización de información, elaboración, revisión y suscripción del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia[9]	Elaborado con base en el Reporte preliminar. - Fecha de información complementaria a incluir: 1 de julio del año electoral hasta el último día calendario del mes anterior a la proclamación de resultados consentidos o firmes - Revisión y suscripción hasta 1 día hábil antes de la conformación e instalación de la comisión de transferencia	Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia (2do Entregable)
Convocatoria para el Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia[10]	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la proclamación de los resultados consentidos o firmes de esta última	Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia (3er Entregable)
Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia[11]	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de notificada la convocatoria a la Autoridad electa	
Verificación del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia[12]	Hasta 1 día hábil antes de la suscripción del Acta de Transferencia	
Emisión y suscripción del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia[13]	Con anterioridad de 1 día hábil a la suscripción del Acta de Transferencia	
Suscripción del Acta de Transferencia[14]	Hasta 2 días hábiles anteriores a la instalación de la Autoridad electa	Acta de Transferencia (4to Entregable)
Remisión del Informe de rendición de Cuentas y Transferencia y el Acta de Transferencia a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas	Remisión a la Contraloría General de la República en un plazo que no exceda los 15 días hábiles siguientes a su suscripción	

[9] Literal E, del numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GT, que señala: *"El Grupo de Trabajo elabora el reporte Actualizado de rendición de Cuentas y Transferencia, con base en el Reporte Preliminar (…)".*

[10] Literal A, del numeral 7.1.2 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GT, que señala: *"La Autoridad saliente coordina previamente con la Autoridad electa el lugar, día y hora en el que se realizará el Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia (…)".*

[11] Literal B, del numeral 7.1.2 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GT, que señala: *"(…) Este acto es presidido por la Autoridad saliente y debe contar con la asistencia mínima de los miembros (…)".*

[12] Literal C, del numeral 7.1.2 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GT, que señala: *"En esta actividad de verificación efectuada por la Comisión de y Transferencia de Gestión, el Equipo Revisor de manera coordinada con el Grupo de Trabajo verifica la existencia de la información que se consignó en el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia, así como la documentación que lo sustenta (…)".*
El reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia, comprende la información del pliego y de las entidades adscritas del gobierno local. Contiene: Resumen ejecutivo, reporte de cumplimiento misional y reporte de estado situacional de los sistemas administrativos, cuyo contenido deben contar con el sustento correspondiente en sus archivos.

[13] Literal D, del numeral 7.1.2 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GT, que señala: *"El Informe de rendición de Cuentas y Transferencia es elaborado por el Grupo de Trabajo con base en el reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia en las variaciones efectuadas producto de la verificación (…)".*

[14] Literal E, del numeral 7.1.2 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GT, que señala: *"Suscrito el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, la Comisión de Transferencia de Gestión elabora el Acta de Transferencia, la cual debe ser suscrita, en presencia de un notario público o juez de paz de la jurisdicción, por la Autoridad saliente y la Autoridad electa (…)".*

Elaboración y entrega del Acta Complementaria	⇨	- Comprende información adicional de prioritaria atención y aquella que haya variado en el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia o en el Acta de Transferencia. - Para la elaboración se considera como fecha de corte inicial, el día de la firma del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia o del Acta de Transferencia y como fecha de corte final, el último día del ejercicio del cargo de la Autoridad saliente. - Se publica por la Autoridad electa a través del portal institucional, a fin de hacerla de conocimiento de la ciudadanía. En caso de no contar con portal institucional, la Autoridad electa difundirá el acta dentro del plazo de quince (15) días hábiles de asumido el cargo, a través del medio que resulte idóneo y adecuado a la situación de su localidad.	⇨	Acta Complementaria
Publicación del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y el Acta de Transferencia	⇨	Hasta 15 días hábiles de asumido el cargo		

Fuente : Directiva n.° 008-2018-CG/GTN, Trasferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales
Elaborado por: Comisión de control

b.1. Incumplimiento de la entrega del reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia - primer entregable:

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 135-2018-A-MDU de 6 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, el titular de la entidad, designó a Richard Chuquipiondo Aching, gerente de Administración y Finanzas como responsable del grupo de trabajo de la autoridad saliente y el mismo día, a través de Resolución Administrativa n.° 132-2018-GAF-MDU **(Apéndice n.° 7)**, Richard Chuquipiondo Aching[15] conformó al grupo de trabajo[16] de la siguiente manera:

CUADRO N° 2
CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

Conformación	Nombres y apellidos	Unidad orgánica	Cargo
Grupo de trabajo	Richard Chuquipiondo Aching	Gerencia de Administración y Finanzas	Responsable
	Rafael Gaviria García	Gerencia de Servicios Públicos y Promoción Social	Miembro
	Cristian Jaker Valiente Ferreira	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
	Jorge Humberto Madrid Ynga	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Miembro
Sub grupo de trabajo	Edgar Contreras Flores	Subgerencia de Tesorería	Responsable
	Miguel Pinedo Ramírez	Subgerencia de Contabilidad	Miembro
	Giner Mozombite Villanueva	Subgerencia de Logística y Control Patrimonial	Miembro
	René Ruíz Mozombite	Subgerencia de Recursos Humanos	Miembro

Fuente : Resolución Administrativa n.° 132-2018-GAF-MDU de 6 de julio de 2018
Elaborado por : Comisión de control

El grupo de trabajo de acuerdo a lo señalado en la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN, elabora el reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia; recopilando la información y documentación de los tres (3) años y medio de gestión hasta el 30 de junio del año electoral el cual debe ser entregado a la autoridad saliente y éste si se encuentra de acuerdo con su contenido lo suscribe y un (1) ejemplar lo entrega a la Oficina General de Administración[17]. Asimismo, debe ser remitido a la Contraloría General de la República del Perú a través del medio tecnológico habilitado para tal fin y publicado en su portal institucional.

Al respecto, de la verificación al portal web de la Contraloría General de la República del Perú, se observó que al 30 de julio de 2018, la autoridad saliente no

15 Richard Chuquipiondo Aching suscribe el documento con el sello de Gerente de Servicios Públicos y Promoción Social.
16 La Directiva n.° 008-2018 establece: *"El grupo de trabajo debe quedar conformado (...), mediante documento que lo designe aprobado por la autoridad saliente"*
17 El reporte preliminar es suscrito por la autoridad saliente en dos (2) originales, debiendo entregarse un ejemplar a la OGA, para su custodia y el otro ejemplar permanecer con el grupo de trabajo.

remitió el reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia a través del medio tecnológico, tal como se muestra en el aplicativo informático Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República del Perú **(Apéndice n.° 8)**, cuyo resultado de búsqueda se denomina "Consulta pública de Informes de Rendición de Cuentas".

En ese sentido, mediante oficio circular n.° 00026-2018-CG/GRLO de 14 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, la Gerencia Regional de Control de Loreto de la Contraloría General de la República del Perú, comunicó a la autoridad saliente, que no cumplió con la obligación de remitir el reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia de gobiernos locales - primer entregable.

Posteriormente, con oficios circulares n.°s 00027 y 00034-2018-CG/GRLO de 28 de setiembre y 24 de octubre de 2018 **(Apéndices n.°s 10 y 11)**, respectivamente, la Gerencia Regional de Control de Loreto de la Contraloría General de la República del Perú, comunicó a la autoridad saliente su obligación legal de dar cumplimiento a la normativa del proceso de transferencia de gestión, recordándole:

"Las autoridades salientes, están sujetas al cumplimiento del proceso, plazos, obligaciones y responsabilidades establecidas para la presentación de los documentos entregables, emitidos con el objetivo de garantizar un proceso de transferencia ordenado y eficaz, que asegure la continuidad de la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, conforme se detalla en el siguiente cuadro referencial:

N°	Etapas	Entregables	Fecha de entrega
1	Etapa de acciones preparatorias	1° Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia (Anexo n.° 7)	Hasta el 30.07.2018
		2° Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia (Anexo n.° 4)	En la instalación de la Comisión de Transferencia
2	Etapa de Transferencia de Gestión	3° Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia (Anexo n.° 4)	Hasta el 27.12.2018
		4° Acta de Transferencia (Anexo n.° 5)	Hasta el 28.12.2018
3	Etapa de cierre de Transferencia de Gestión	5° Acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión (Anexo n.° 6)	El 31.12.2018

(...)"

Asimismo, mediante oficio circular n.° 00031-2018-CG/GRLO de 23 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, la citada Gerencia Regional, invitó a la autoridad saliente a la capacitación respecto a la transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Asistiendo en representación de la autoridad saliente, Richard Chuquipiondo Aching y Edgar Contreras Flores, según obra en el reporte de asistencia de 29 de octubre de 2018 - auditorio GRLO **(Apéndice n.° 13)**.

En tal sentido, queda acreditado que la autoridad saliente tenía pleno conocimiento de su obligación legal de dirigir y ejecutar bajo responsabilidad, en un acto propio de su cargo, las acciones de transferencia de la administración local a la nueva autoridad electa, conforme a lo establecido en la normativa que regula el proceso de transferencia, considerando que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 135-2018-A-MDU de 6 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, Richard Chuquipiondo Aching era el responsable del grupo de trabajo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

b.2. Incumplimiento de la entrega del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia - segundo entregable:

Con acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales distritales electas, del distrito de Urarinas, provincia y departamento de Loreto, de 20 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, el Jurado Electoral Especial de Maynas del Jurado Nacional de Elecciones, proclamó a Lline Linares Rojas como alcalde electo para el período 2019 - 2022 de la Municipalidad Distrital de Urarinas. De igual manera, el 24 de noviembre de 2018 hizo entrega de la credencial como alcalde electo **(Apéndice n.° 15)**.

Cabe indicar que la autoridad saliente tenía pleno conocimiento de su obligación legal de dirigir y ejecutar bajo responsabilidad, las acciones de transferencia de la administración local de la entidad a la nueva autoridad electa o entrante, conforme se evidencia en los oficios circulares n.°s 00026, 00027 y 00031-2018-CG/GRLO de 14 y 28 de setiembre de 2018 y 23 de octubre **(Apéndices n.°s 9, 10 y 12)**, respectivamente, remitidos por la Gerencia Regional de Control de Loreto de la Contraloría General de la República del Perú.

No obstante, con el oficio circular n.° 00034-2018-CG/GRLO de 24 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, la Gerencia Regional de Control de Loreto de la Contraloría General de la República del Perú, instó a la autoridad saliente cumpla con remitir el primer entregable: "Reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia", y a su vez, solicitó cumplir con elaborar el segundo entregable: "Reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia".

Es de indicar que, al haberse proclamado a la autoridad entrante, correspondía a la autoridad saliente dentro de los 5 días hábiles siguientes, notificarle la convocatoria para el acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, es decir, hasta el 27 de noviembre de 2018; sin embargo, la notificación se realizó tres (3) días después de haberse vencido el plazo, a través de la carta n.° 037-2018-A-MDU de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 16)**.

En tal sentido, mediante acta de conformación e instalación de la comisión de transferencia, de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, suscrito por César Humberto Marquillo Salas, autoridad saliente, Richard Chuquipiondo Aching, responsable del grupo de trabajo, Rafael Gaviria García y Christian Jaker Valiente Ferreira, miembros del grupo de trabajo; y por Lline Linares Rojas, autoridad entrante, Gladys Arnedo Saldaña, responsable del equipo revisor y Sergio Christiam Vásquez Gaviola, miembro del equipo revisor, se consignó que el inicio de la transferencia será el 13 de diciembre de 2018.

Asimismo, se consignó en dicha acta una observación por parte del equipo revisor que señala: *"No se recepcionó reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia (...) El grupo de trabajo se compromete a entregar el reporte el día 17/12/2018"*. Asimismo, se precisó que la transferencia se iniciará 13 de diciembre de 2018 con la verificación y recepción de materiales in situ de las obras entregadas y en ejecución; el 16 de diciembre de 2018, se iniciará el proceso de recepción de los bienes y acervo documentario en todas las oficinas (sede central) y a partir del 27 de diciembre de 2018, se iniciará la recepción de los bienes y acervo documentarios de todas las oficinas que se encuentran en la ciudad de Iquitos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

Al respecto, la normativa de transferencia de gestión establece: *"(...) En la sesión de instalación de la comisión de transferencia se realizaran los siguientes actos: a) la autoridad saliente entrega a la comisión de transferencia el reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia (...) El equipo revisor de manera coordinada con el grupo de trabajo verifica la existencia de la información que se consignó en el reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, así como la documentación que lo sustenta" (...) El informe de rendición de cuentas y transferencia es elaborado por el grupo de trabajo con base en el reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia en las variaciones efectuadas producto de la variación[18]".*

Asimismo, según lo regulado en el anexo n.° 3 de la mencionada normativa, se evidenció que tampoco se realizó el plan de trabajo exigido, que debía contener: la definición de la organización, el funcionamiento y el cronograma de actividades que permita verificar la información y documentación que sustente el reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia.

No obstante, se consignó que el 13 de diciembre de 2018 comenzaría la verificación y recepción de los materiales, bienes y acervo documentario y que el 17 de diciembre de 2018 se entregaría el reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, evidenciándose que las fechas consignadas no se ajustan a la normativa de transferencia de gestión, tal como se comunicó a través del oficio circular n.° 0034-2018-CG/GRLO de 24 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**.

Quedando demostrado que la autoridad saliente hizo caso omiso a las exhortaciones de la Gerencia Regional de Control de Loreto de la Contraloría General de la República del Perú, al incumplir de manera reiterada con su obligación legal de llevar a cabo el proceso de transferencia, dejando de entregar la documentación del segundo entregable.

De lo expuesto, se evidenció que el acta de conformación e instalación de la comisión de transferencia de 4 de diciembre de 2018 no se adecúa a la normativa de transferencia, al no haberse determinado el plan de trabajo, las tareas por sub grupo de trabajo o sub equipos revisores ni el cronograma de entregables por parte del grupo de trabajo y el equipo revisor; así como, no se realizó la entrega del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia - segundo entregable por parte de la autoridad saliente.

b.3. Incumplimiento de la entrega del informe de rendición de cuentas y transferencia - tercer entregable, acta de transferencia - cuarto entregable y acta complementaria

Mediante el oficio circular n.° 0035-2018-CG/GRLO de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, la Gerencia Regional de Control de Loreto de la Contraloría General de la República del Perú, solicitó a la autoridad saliente, presente el informe de rendición de cuentas de los titulares por el período final 2018 - Gobiernos Regionales y Locales, recordándole lo establecido en el artículo 10° de la Ley que regula la transferencia de gestión administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Ley n.° 30204, el cual señala:

[18] Literal B, del numeral 7.1.2 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN Transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG de 19 de junio de 2018, vigente a partir del 25 de junio de 2018.

"El incumplimiento de las disposiciones de la Ley, así como los actos u omisiones de las autoridades, funcionarios y servidores de gobiernos regionales, gobiernos provinciales o gobiernos distritales, orientados a ocultar información, impedir o entorpecer la labor de la comisión de transferencia, son puestos en conocimiento de la Contraloría y del Ministerio Público, para la identificación y determinación de las responsabilidades y sanciones establecidas en el Título XVIII, Capítulo II del Código Penal".

Cabe indicar que, el tercer entregable correspondía ser elaborado por el grupo de trabajo conformado por los señores: Richard Chuquipiondo Aching, en su calidad de responsable, Rafael Gaviria García, Cristian Jaker Valiente Ferreira y Jorge Humberto Madrid Ynga en calidad de miembros y suscrito por la autoridad saliente, para ser entregado a la autoridad entrante hasta el 27 de diciembre de 2018, día de la suscripción del acta de transferencia - cuarto entregable[19], es decir, a más tardar dos (2) días hábiles anteriores a la instalación de la autoridad entrante, para finalmente suscribirse el acta complementaria hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sobre el particular, teniendo en cuenta que la conformación e instalación de la comisión de transferencia de gestión, no estuvo conforme a la normativa de transferencia, se advierte que no se elaboró el informe de rendición de cuentas y transferencia - tercer entregable, pese a ser exhortado por la Gerencia Regional de Control a través del oficio circular n.° 0035-2018-CG/GRLO de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**.

Los incumplimientos citados quedaron evidenciados con la suscripción del "Acta de Transferencia" de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 19)** que señala las observaciones siguientes:

"A la fecha de hoy 27/12/2018, no se ha recepcionado el informe de rendición de cuentas, el grupo de trabajo no hizo entrega del anexo n.° 4, no se han recepcionado los formatos n.° 1, 2, 3, 4 y 6, no se cuenta con informe de los insumos básicos necesarios para la continuidad de los servicios públicos, se desconoce cuanto de combustible dejan en almacén para el sostenimiento del servicio de suministro de energía eléctrica, en la Gerencia de Planeamiento no hicieron entrega formal del Presupuesto Institucional de Apertura 2019, en la Subgerencia de Contabilidad, no hicieron entrega de los libros contables de los ejercicios 2016 y 2017, en Tesorería no hicieron entrega de los comprobantes de pago de los ejercicios 2017 y 2018, queda pendiente la entrega del inventario de los activos fijos, para su revisión y contrastación, hay observaciones de las sub comisiones, las cuales se encuentran descritas en cada acta, no hay informe de los saldos financieros pendientes por rubros/sub cuenta y cuenta, no hay informe de los pendientes de pago (contratistas, proveedores, retenciones y aportaciones de las remuneraciones), no hay informe del estado situacional de cada obra en ejecución por recibir".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LA LIBERTAD

[19] Acta de transferencia - cuarto entregable suscritos por las autoridades saliente y entrante, para lo cual, dichas autoridades en presencia de notario público o juez de paz, dejarían constancia de lo siguiente:
"(...)
- *Inexistencia o faltante de bienes, recursos y documentos materia de transferencia a través de observaciones.*
- *Asuntos pendientes de atención antes de que culmine el mandato de la autoridad saliente.*
- *Existencia de aspectos de los cuales difieran, la autoridad saliente o la autoridad electa.*
- *Otros aspectos relativos a la información y documentación que se encuentre estrictamente referida en la presente Directiva*

(...)".

Es de indicar que el "Acta de transferencia", fue suscrita por Richard Chuquipiondo Aching como representante de la autoridad saliente y Gladys Arnedo Saldaña como representante de la autoridad entrante; así como también por Rafael Gaviria García como miembro del grupo de trabajo y Sergio Christiam Vásquez Gaviola como miembro del equipo revisor.

No obstante, la normativa de transferencia de gestión no establece que pueda ser suscrita por representantes, dado que le correspondía a las autoridades saliente y entrante; además no fue suscrita en presencia de un notario o juez de paz a fin de que dé fe del citado proceso.

En ese sentido, la autoridad saliente al no cumplir con el tercer entregable, permitió que no se cumplan conforme a la normativa con el cuarto entregable y la suscripción del Acta complementaria.

Este incumplimiento por parte de la autoridad saliente motivó que, al 18 de enero de 2019 no se registre el informe de rendición de cuentas y transferencia y el acta de transferencia en el medio tecnológico establecido por la Contraloría General de la República del Perú; Así como, no se publique hasta el 22 de enero de 2019 por parte de la autoridad entrante, sea en su portal institucional o en un medio idóneo, tanto el citado informe de rendición como el acta de transferencia y el acta complementaria, conforme se evidencia en el informe n.° 002-2019-A-MDU de 13 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, a través del cual, la gerente de Administración y Finanzas comunicó a Lline Linares Rojas, titular de la entidad, el incumplimiento por parte de la autoridad saliente del registro y envío de documentación referente al proceso de transferencia de gestión administrativa a través del aplicativo informático, a la Contraloría General de la República del Perú.

En consecuencia a lo informado por la gerente de Administración y Finanzas, el titular de la entidad remitió adjunto al oficio n.° 031-2019-A-MDU de 13 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 21)**, el informe citado líneas arriba, a Pedro Fernández Reátegui, jefe del Órgano de Control Institucional, quien mediante oficio n.° 024-MDU/OCI de 15 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, responde que el 23 de enero de 2019, el señor Richard Chuquipiondo Aching, remitió al Órgano de Control Institucional copia del informe de rendición de cuentas y transferencia.

Cabe indicar, que el informe de rendición de cuentas y transferencia debió ser suscrito por la autoridad saliente, un (1) día hábil antes de la suscripción del acta de transferencia, debiendo ser elaborado con base en el reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia.

Adicionalmente, con oficio n.° 040-2019-MDU-GAF de 22 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, la gerente de Administración y Finanzas, corrobora la omisión por parte de la autoridad saliente al proceso de transferencia de gestión del período 2015 - 2018, indicando que no cumplió con la entrega de los reportes y formatos establecidos en la Directiva n.° 008-2018-CG/GNT, ni entrega física del acervo documentario de las diferentes unidades orgánicas de la entidad.

De lo expuesto, se demuestra que el grupo de trabajo y la autoridad saliente, pese a tener conocimiento de las responsabilidades que involucra el cumplimiento de la normativa de transferencia de gestión, conforme se desprende de los oficios circulares n.°s 00015, 00027, 00031, 00034 y 00035-2018-CG/GRLO de 26 de junio de 2018, 28 de setiembre de 2018, 23 y 24 de octubre de 2018 y 9 de noviembre de 2018,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

(Apéndices n.°s 4, 10, 12, 11 y 18), respectivamente, persistió en su incumplimiento, denotando constantemente su omisión de entregar la información de su gestión a la autoridad entrante, conforme a los procedimientos y plazos legales establecidos para cada uno de los entregables.

c) Inexistencia de saldos financieros, perfiles y fichas técnicas estándar pagados en el año 2018 por el monto de S/8 507 950,57, han generado limitaciones para la continuidad en la ejecución de las obras, registro en el Sistema Nacional de Inversiones, registro en el Sistema Invierte Perú y la búsqueda de financiamiento

De la revisión y análisis efectuada a la documentación alcanzada[20], respecto a las obras que al término de la gestión anterior se encontraban en ejecución, se ha evidenciado que una (1) se encuentra liquidada, dos (2) se encuentran paralizadas por la falta de pago de valorizaciones y sin financiamiento para continuar ejecutando y una (1) se encuentra pendiente el pago de su liquidación.

Asimismo, la inexistencia de estudios de pre inversión a nivel de perfiles y fichas técnicas estándar pagados en el año 2018, por el monto de S/8 507 950,57 generan limitaciones a la entidad para el registro oportuno en el Sistema Nacional de Inversiones, registro en el Sistema Invierte Perú y la búsqueda de financiamiento oportuno.

c.1. La entidad no cuenta con saldos en su cuenta bancaria para continuar ejecutando las obras financiadas a través de convenios suscritos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Mediante Decreto Supremo n.° 002-2012-VIVIENDA de 6 de enero de 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país.

Asimismo, a través de la Resolución Ministerial n.° 155-2017-VIVIENDA de 5 de mayo de 2017, se aprobaron los "requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector saneamiento" de aplicación a las solicitudes de financiamiento que presenten los gobiernos regionales, locales y empresas prestadoras de servicios de saneamiento, ante el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR).

En ese sentido, se evidenció que a través del Ministerio de Economía y Finanzas se autorizó incorporación de recursos vía crédito suplementario a la entidad en el rubro Recursos por operaciones oficiales de crédito (19) durante los períodos 2017 y 2018 el monto total de S/29 843 053,00 para la ejecución de los siguientes proyectos[21]:

[20] Mediante oficio n.° 040-2019-MDU-GAF de 22 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, la Gerente de Administración y Finanzas nos remite información relacionada a la interrupción de ejecución de obras.

[21] Para la ejecución de los proyectos la entidad suscribió los siguientes convenios:
- Convenio n.° 182-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR "Convenio de transferencia de recursos públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Urarinas" suscrito el 10 de marzo de 2017, para el financiamiento único y exclusivo de la ejecución de obra y/o supervisión del proyecto: "Mejoramiento del sistema de agua potable y del sistema de desagüe de la localidad de Concordia, distrito de Urarinas – Loreto – Loreto", con código SNIP 366284, hasta la suma de S/9 283 740,31 **(Apéndice n.° 24)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

CUADRO N° 3
INCORPORACIÓN DE RECURSOS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO
DURANTE LOS PERÍODOS 2017 Y 2018

Proyectos	Decreto Supremo	Monto S/
Mejoramiento del sistema de agua potable y del sistema de desagüe de la localidad de Concordia, distrito de Urarinas-Loreto-Loreto	Decreto Supremo n.° 078-2017-EF **(Apéndice n.° 25)**	1 850 000,00
	Decreto de Urgencia n.° 006-2018 **(Apéndice n.° 26)**	1 394 027,00
Mejoramiento del sistema de agua potable y del sistema de desagüe de la localidad de Saramurillo, distrito de Urarinas-Loreto-Loreto	Decreto Supremo n.° 078-2017-EF **(Apéndice n.° 25)**	2 200 000,00
	Decreto Supremo n.° 109-2018-EF **(Apéndice n.° 28)**	2 829 253,00
	Decreto de Urgencia n.° 006-2018 **(Apéndice n.° 26)**	923 374,00
Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San José de Saramuro - Río Marañon, distrito de Urarinas-Loreto-Loreto.	Decreto Supremo n.° 202-2017-EF **(Apéndice n.° 30)**	5 490 065,00
	Decreto Supremo n.° 149-2018-EF **(Apéndice n.° 31)**	7 304 195,00
Mejoramiento del sistema de agua potable y del sistema de desagüe de las localidades de Reformas, Nueva Alianza, distrito de Urarinas-Loreto-Loreto	Decreto Supremo n.° 366-2017-EF **(Apéndice n.° 33)**	3 926 069,00
	Decreto Supremo n.° 109-2018-EF **(Apéndice n.° 28)**	3 926 070,00
TOTAL		**29 843 053,00**

Fuente : Página web del Peruano - Normas Legales (www.elperuano.pe)
Elaborado por : Comisión de control

Por otro lado, de la revisión al "Reporte Total girados" de la Dirección Nacional del Tesoro Público, **(Apéndice n.° 34)**, "Estados Bancarios Electrónicos" del Sistema Integral de Administración Financiera – SIAF **(Apéndice n.° 35)**, "Reporte desagregado de giros" elaborados por funcionarios de la entidad, relacionado al movimiento financiero del rubro: Recursos por operaciones oficiales de crédito y tipos de recursos: Fondo para PIP en materia de agua, saneamiento y salud y endeudamiento (bonos), correspondiente a los años 2017 y 2018 **(Apéndice n.° 36)**, se tiene lo siguiente:

- Convenio n.° 183-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR "Convenio de transferencia de recursos públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Urarinas" suscrito el 10 de marzo de 2017, para el financiamiento único y exclusivo de la ejecución de obra y/o supervisión del proyecto: "Mejoramiento del sistema de agua potable y del sistema de desagüe de la localidad de Saramurillo, distrito de Urarinas – Loreto – Loreto", con código SNIP 366285, hasta la suma de S/6 547 493,00 **(Apéndice n.° 27)**.
- Convenio n.° 632-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR "Convenio de transferencia de recursos públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Urarinas" suscrito el 9 de junio de 2017, para el financiamiento único y exclusivo de la ejecución de obra y/o supervisión del proyecto: "Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San José de Saramuro – Río Marañón, distrito de Urarinas – Loreto – Loreto", con código SNIP 339692, hasta la suma de S/13 725 164,00 **(Apéndice n.° 29)**.
- Convenio n.° 835-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR "Convenio de transferencia de recursos públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Urarinas" suscrito el 31 de octubre de 2017, para el financiamiento único y exclusivo de la ejecución de obra y/o supervisión del proyecto: "Mejoramiento del sistema de agua potable y del sistema de desagüe de las localidades de Reformas, Nueva Alianza, distrito de Urarinas – Loreto – Loreto", con código SNIP 366285, hasta la suma de S/13 086 899,00 **(Apéndice n.° 32)**.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

CUADRO N° 4
RESUMEN DE INGRESO Y EGRESO DE RECURSOS POR PROYECTOS DURANTE LOS PERÍODOS 2017 Y 2018

Proyectos	Incorporación de recursos S/	Pagos realizados S/
Mejoramiento del sistema de agua potable y del sistema de desagüe de la localidad de Concordia, distrito de Urarinas-Loreto-Loreto. **(Apéndice n.° 37)**	3 244 027,00	3 267 819,93
Mejoramiento del sistema de agua potable y del sistema de desagüe de la localidad de Saramurillo, distrito de Urarinas-Loreto-Loreto.**(Apéndice n.° 38)**	5 952 627,00	4 610 701,28
Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San José de Saramuro - Río Marañón, distrito de Urarinas-Loreto-Loreto. **(Apéndice n.° 39)**	12 794 260,00	8 939 234,17
Mejoramiento del sistema de agua potable y del sistema de desagüe de las localidades de Reformas, Nuea Alianza, distrito de Urarinas-Loreto-Loreto. **(Apéndice n.° 40)**	7 852 139,00	5 390 442,25
Creación del sistema de agua potable y el sistema de desagüe de la localidad de Cuninico, distrito de Urarinas - Loreto - Loreto[22] **(Apéndice n.° 41)**		243 946,36
TOTAL	**29 843 053,00**	**22 452 143,99**

Fuente : Pagina web del Peruano - Normas Legales (www.elperuano.pe), reportes del SIAF
Elaborado : Comisión de control

Como se puede observar en el cuadro anterior, para la ejecución y supervisión de los proyectos antes mencionados, el estado peruano a través del Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la incorporación al presupuesto de la entidad durante los años 2017 y 2018 el monto total de S/29 843 053,00; siendo que la entidad, realizó giros con cargo a la sub cuenta del Tesoro Público (Cta. Cte. 00521 030674) en el rubro Recursos por operaciones oficiales de crédito, tipo de recursos: Fondo para proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud y endeudamiento (bonos) durante los citados períodos para los citados proyectos el monto total de S/22 452 143,99 **(Apéndices n.°s 37, 38, 39, 40 y 41)**, por lo que debió quedar un saldo disponible de S/7 390 909,01.

Sin embargo, de acuerdo a lo informado por la entidad y el reporte de saldos disponibles de la Dirección Nacional del Tesoro Público en la sub cuenta del Tesoro Público, la Municipalidad Distrital de Urarinas al cierre del ejercicio 2018 contó con un saldo a favor de S/107 590,35, lo cual impidió que la actual gestión pueda seguir cumpliendo con los pagos a las empresas contratistas y supervisores responsables de la ejecución de los mencionados proyectos.

Por otro lado, de la revisión al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) de invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas se obtuvo el siguiente detalle:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

[22] De acuerdo a los reportes entregados en el mes de diciembre de 2018, con expediente SIAF n.° 1505 la entidad realizó un pago al Consorcio Cuninico por S/243 946.36, con cargo a la sub cuenta del Tesoro Público, rubro Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, sin embargo, durante los años 2017 y 2018 no se realizaron incorporación al presupuesto en el citado rubro.

CUADRO N° 5
EJECUCIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DE ACUERDO AL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Proyectos	Recursos por operaciones oficiales de crédito					
	2017		2018		2019	
	Ppto. Inicial Modificado[23] S/	Devengado[24] S/	Ppto. Inicial Modificado S/	Devengado S/	Ppto. Inicial Modificado S/	Devengado S/
Mejoramiento del sistema de agua potable y del sistema de desagüe de la localidad de Concordia, distrito de Urarinas-Loreto-Loreto	1 850 000,00	1 850 000,00	1 394 027,00	1 417 821,00	22 402,00	
"Mejoramiento del sistema de agua potable y del sistema de desagüe de la localidad de Saramurillo, distrito de Urarinas – Loreto – Loreto"	2 200 000,00	2 200 000,00	2 624 367,00	2 610 701,28	13 666,00	-
"Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San José de Saramuro – Río Marañón, distrito de Urarinas – Loreto – Loreto"	5 190 065,00	4 930 562,00	5 235 884,00	4 737 307,42	498 576,00	-
"Mejoramiento del sistema de agua potable y del sistema de desagüe de las localidades de Reformas, Nueva Alianza, distrito de Urarinas – Loreto – Loreto"	2 676 369,00	-	6 710 695,00	5 803 792,82	814 027,00	-

Fuente : Página web de invierte perú https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones
Elaborado por : Comisión de control

Del cuadro precedente, se observa que las obras citadas tendrían que reiniciar el año 2019, con presupuestos para su ejecución, lo cual es concordante con los créditos suplementarios recibidos; sin embargo, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas a una (1) de las obras se le adeuda el pago de la liquidación, mientras que a dos (2) de las obras se encuentran paralizadas por falta de pago de valorizaciones, no pudiendo cumplir con las citadas obligaciones debido a que no cuentan con saldo en la sub cuenta del Tesoro Público; Tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 6
ESTADO SITUACIONAL DE LA JECUCIÓN DE OBRAS INFORMADO POR LA ENTIDAD

N°	Obra	Monto contractual S/	Costo total de la Obra (adicionales, deductivos) S/	Estado de la Obra	Observaciones
1	Mejoramiento del sistema de agua potable y del sistema de desagüe de la localidad de Concordia, distrito de Urarinas-Loreto-Loreto	8 359 800,00		Liquidada	
2	Mejoramiento del sistema de agua potable y del sistema de desagüe de la localidad de Saramurillo, distrito de Urarinas-Loreto-Loreto.	5,897,000.00	6,125,145.32	Liquidada	No se cuenta con saldo en la sub cuenta del Tesoro Público para cancelar la liquidación.
3	Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San José de Saramuro- río Marañón, distrito de Urarinas-Loreto-Loreto	12,185,000.00		Suspendida	Suspensión de plazo de ejecución por falta de pago de valorizaciones.
4	Mejoramiento del sistema de agua potable y sistema de desagüe de la localidad de Reforma Nueva Alianza, distrito de Urarinas-Loreto.	11,883,200.00		Suspendida	Suspensión de plazo de ejecución por lluvias e inundaciones. También se le adeuda pago de valorizaciones.

Fuente : Oficio n.° 040-2019-MDU-GAF de 22 de abril de 2019, que adjunta los Informes n.°s 003, 006 y 007-2019-A-MDU **(Apéndices n.°s 42, 43 y 44)**.
Elaborado por: Comisión de control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LORETO

23 De acuerdo al glosario de términos del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) Presupuesto Inicial Modificado: Presupuesto actualizado de la entidad pública a consecuencia de las modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático.

24 De acuerdo al glosario de términos del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) Devengado: Reconocimiento de una obligación de pago derivado del gasto comprometido previamente registrado. Se formaliza a través de la conformidad del área correspondiente en la entidad pública o Unidad Ejecutora que corresponda respecto de la recepción satisfactoria de los bienes y la prestación de los servicios solicitados y se registra sobre la base de la respectiva documentación sustentatoria.

Lo informado fue corroborado por los contratistas: Consorcio Urarinas, Consorcio obra Saramuro y Aces SRL a través de las carta n.°s 028-2019, 054-2019-COS y 135-2019-ACES, respectivamente de 10 de junio de 2019 **(Apéndices n.°s 45, 46 y 47)**.

c.2. Inexistencia de perfiles y fichas técnicas estándar pagados en el año 2018 por el monto total de S/8 507 950,57, no permite el registro en el Sistema Invierte Perú y la búsqueda de financiamiento para su ejecución

De acuerdo a lo establecido en la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN, el grupo de trabajo para la elaboración de los entregables, debía recopilar la información y documentación de los tres (3) años y medio de gestión, considerando entre otros los estudios de pre inversión a nivel de perfil y las fichas técnicas que la entidad adquirió a diversos consultores, según consta en el reporte de estudios de pre inversión del Sistema Integrado de Administración Financiera correspondiente al año 2018, con la finalidad de entregar al equipo revisor para que éste pueda verificar la existencia de los mismos junto con la documentación que lo sustenta para finalmente suscribir el Acta de transferencia.

Al respecto, conforme a los procedimientos y plazos legales establecidos para el proceso de la transferencia de la gestión administrativa, le correspondía a la autoridad saliente reportar hasta el 30 de julio de 2018 ante esta Entidad Fiscalizadora Superior, el primer entregable, que constituía en el reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia, la misma que debía contener lo descrito en el anexo n.° 7 y numeral 7.3 de la normativa de transferencia de gestión, observándose la obligatoriedad de reportar entre otros aspectos, la situación actual de las inversiones, que se detalla a continuación:

CUADRO N° 7
FORMATO N° 7 DEL ANEXO N° 4 DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

SITUACIÓN ACTUAL DE LAS INVERSIONES GESTIONADAS EN EL PERÍODO 2015-2018													
	1	2	3	4	5	6	7	8 Para los casos de las inversiones				9 Verificación y localización documental	
N°	Código SNIP	Código único	Nombre de la inversión (i)	Costo de inversión actualizado (S/)	Fase (iii)	Situación de la inversión (ii)	¿Esta alineada al cierre de brechas? Si/No	8.1 Documento físico dek expediente técnico o documento equivalente entregado (Si/No)	8.2. Documento físico entregado de las valorizaciones aprobados (Si/No	8.3. Avance físico de la inversión (%)	8.4. Documento físico entregado sobre el estado de laudos o procesos arbitrales, de ser el caso (Si/No)	9.1. Verificación física (Si/No)	Ubicación Física

Fuente : Directiva n.° 008-2018-CG/GTN de 19 de junio de 2018
Elaborado por : Comisión de control

Sobre el particular, al 27 de diciembre de 2018, el grupo de trabajo designado por la autoridad saliente debía elaborar en base al reporte actualizado de rendición de cuentas – segundo entregable y transferencia – tercer entregable, para ser suscrito por la autoridad saliente y posteriormente, sea reportado por el medio tecnológico ante esta Entidad Superior de Control; no obstante, se evidenció que no se cumplió con remitir dicho reporte por parte de la autoridad saliente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIBERTAD

Al respecto, la autoridad saliente pese a tener conocimiento de los proyectos en ejecución financiados por convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y los perfiles y fichas técnicas estandar pagados en el año 2018, dejó de reportar en los entregables, evitando brindar información que correspondía, puesto que a esa fecha se debía adoptar acciones.

En tal sentido, como resultado de la información obtenida del SIAF, se procedió a la búsqueda de los estudios de pre inversión y fichas técnicas estándar, en la Oficina de Estudios y Obras y Subgerencia de Tesorería, no encontrándose físicamente, lo cual fue corroborado por los responsables de las citadas dependencias a través del oficio n.° 027-2019-DEvO-UF-MDU de 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 48)** e informe n.° 006-2019-GAF/SGT-MDU de 26 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 49)**, respectivamente.

Adicionalmente, con oficio n.° 061-2019-MDU-GAF de 7 de junio de 2019 (recibido el 25 de junio de 2019), la gerente de Administración y Finanzas nos remitió el reporte de las inversiones registradas y viabilizadas en el sistema Invierte del Ministerio de Economía y Finanzas durante el período 2018[25], precisando si éstos se encuentran físicamente en la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano, Unidad Formuladora de la División de Estudios y Proyectos, Sub gerencia de Tesorería y Servicios Públicos y Promoción Social **(Apéndice n.° 50).**

Respecto a los comprobantes de pago que cancelaron la elaboración de estudios de pre inversión durante el año 2018 por el monto de S/8 507 950,57 de acuerdo al reporte SIAF **(Anexo n.° 51)**, la Sub Gerencia de Tesorería mediante informe n.° 006-2019-GAF/SGT-MDU de 26 de abril de 2019 **(Anexo n.° 49)** informó a la gerente de Administración y Finanzas de la entidad, la inexistencia física de los mismos. En ese sentido, se circularizó a los consultores registrados en el citado reporte, obteniendo respuesta únicamente de los siguientes consultados:

CUADRO N° 8
PROYECTOS ELABORADOS POR LOS CONSULTORES DURANTE EL AÑO 2018

Documento	Nombre	Proyecto	Costo del Proyecto	Año	Factura
Carta s/n de 10 de junio de 2019. **(Apéndice n.° 52)**	Reátegui Rengifo Anderson	No brindó servicios (Carta s/n de 10 de junio de 2019)			
Carta s/n de 10 de junio de 2019.**(Apéndice n.° 53)**	Reátegui Pizango David Hemilton	No brindó servicios (Carta s/n de 10 de junio de 2019)			
Carta s/n de 11 de junio. **(Apéndice n.° 54)**	Willer Panduro Bustos	Mejoramiento de capacidades para la sostenibilidad económica de emprendedores de las comunidades de la cuenca del río Marañón, distrito de Urarinas, provincia de Loreto, región Loreto.	13 000,00	2018	
		Mejoramiento de capacidades para la sostenibilidad económica de emprendedores de las comunidades de la quebrada Urituyacu, distrito de Urarinas, provincia de Loreto, región Loreto.	13 000,00	2018	
		Mejoramiento de capacidades para la sostenibilidad económica de emprendedores de la cuenca del rio Chambira, distrito de Urarinas, provincia de Loreto, región Loreto.	13 000,00	2018	
		Mejoramiento del servicio de maloca turística en la comunidad de San José de Saramuro, río Marañón, distrito de Urarinas	13 000,00	2018	
		Mejoramiento del servicio de maloca turística en la comunidad de Saramurillo, río Marañón, distrito	13 000,00	2018	

[25] El oficio n.° 061-2019-MDU-GAF de 7 de junio de 2019 adjunta los oficios n.°s 088-2019-GIDU-MDU y 036-2019-DEyO-UF-MDU de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Unidad Formuladora de la División de Estudios y Proyectos; informe n.° 008-2019-GAF/SGT-MDU de la Sub Gerencia de Tesorería y el oficio n.° 055-2019-MDU-GSPPS de Servicios Públicos y Promoción Social.

Documento	Nombre	Proyecto	Costo del Proyecto	Año	Factura
		de Urarinas			
		Mejoramiento del servicio de maloca turística en la comunidad de Urarinas, río Marañón, distrito de Urarinas	13 000,00	2018	
		Mejoramiento del servicio de maloca turística en la comunidad de Nuevo San Juan, río Chambira, distrito de Urarinas	13 000,00	2018	
Carta n.° 031-2019-CGP de 12 de junio de 201. **(Apéndice n.° 55)**	Contratistas Generales Pathros SAC	Creación del servicio de agua potable y saneamiento básico en la comunidad nativa de Nueva Esperanza, distrito de Urarinas	58 215,00	2018	
		Creación del servicio de agua potable y saneamiento básico en la comunidad nativa de San Pedro, distrito de Urarinas	55 600,00	2018	
		Creación del servicio de agua potable y saneamiento básico en la comunidad nativa de Urarinas, distrito de Urarinas	58 215,00	2018	
		Mejoramiento y ampliación de vereda peatonal en la comunidad de Cuninico, ditrito de Urarinas	30 002,50	2018	
		Mejoramiento y ampliación de vereda peatonal en la comunidad de Berlin, ditrito de Urarinas	29 947,50	2018	
		Mejoramiento y ampliación de vereda peatonal calle José Abelardo Quiñonez - Topal, en la comunidad de Maypuco, ditrito de Urarinas	29 980,50	2018	
Carta n.° 001-2019-JCGM de 11 de junio de 2019. **(Apéndice n.° 56)**	Gómez Mego José Carlos	Creación del servicio de agua potable y saneamiento básico en la comunidad nativa de Alfonso Ugarte, distrito de Urarinas	52 674,57	2018	
Carta n.° 048-2019-CGP de 15 de junio de 2019. **(Apéndice n.° 57)**	A &S Consultores y Contratistas Generales SAC.	Creación de vereda peatonal en la comunidad nativa de San Pedro, distrito de Urarinas.	29 980,50	2018	0001-000111
		Mejoramiento y ampliación de vereda peatonal en la comunidad de Concordia, distrito de Urarinas	29 947,50	2018	0001-000112
		Creación de vereda peatonal en la comunidad nativa de Monterrico, distrito de Urarinas.	30 002,50	2018	0001-000114

Fuente : Cartas varias **(Apéndices n.°s 52, 53, 54, 55, 56 y 57)**
Elaborado por : Comisión de control

A fin de verificar lo reportado por la entidad, verificamos en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) de la plataforma informática de uso de la Contraloría General de la República del Perú, los pagos realizados por la específica 2.6.8.2.1 Estudios de Pre inversión durante el año 2018 a nivel de pagado, obteniendo el siguiente resumen:

CUADRO N° 9
ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y FICHAS TÉCNICAS ESTÁNDAR PAGADOS EN EL AÑO 2018

Cadena presupuestal	Concepto	Fuente de financiamiento	Monto
2.6.8.1.2.1.	Estudio de pre inversión	Canon y Sobrecanon Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones	750 240,57
2.6.8.1.2.1.	Estudio de pre inversión	Recursos Ordinarios	1 943 986,00
2.6.8.1.2.1.	Estudio de pre inversión	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	5 959 479,00
		TOTAL	**8 653 705,57**[26]

Fuente : Pagina web de invierte perú http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx
Elaborado por : Comisión de control

En ese sentido, de la revisión al reporte de pagos realizados por la entidad durante el año 2018 para la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil y fichas técnicas estándar y el estado bancario electrónico de la Cuenta Corriente 00521-030674 del Banco de la Nación, se evidencia el desembolso de S/8 507 950,57; sin embargo, éstos desembolsos no cuentan con documentos que lo sustenten o respalden tales como comprobantes de pagos, y los físicos de los estudios de pre inversión y fichas técnicas, debido a la omisión de la autoridad saliente en la entrega de información en el proceso de transferencia de gestión, imposibilitando que la autoridad entrante continúe con el financiamiento.

[26] Existe una diferencia entre lo reportado por la entidad y lo registrado en la página de Invierte Perú por S/145 755,00

Los hechos expuestos han incumplido la normativa siguiente:

Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, publicada el 7 de diciembre de 2017, vigente a partir del 1 de enero de 2018.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
"(...)

***CENTÉSIMA DÉCIMA QUINTA**. Dispóngase con la finalidad de asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos, en el marco de la transferencia de la Gestión Administrativa de nuevas autoridades electas, que las autoridades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de la administración saliente inician durante el primer semestre del año 2018, las acciones preparativas previas a la transferencia, como recopilación de información, identificación de recomendaciones a la nueva administración, preparación del informe de gestión, entre otros. En lo que corresponde al gasto en inversiones, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales identifican de manera adecuada la cartera de inversiones a transferirse, así como las obligaciones y cuentas por pagar pendientes al cierre de la transferencia de gestión; debiendo continuar con la ejecución de sus proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación durante el año 2018 (...)".*

Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, vigente a partir del 28 de mayo de 2003.

"Artículo 20.- Atribuciones del alcalde.

Son atribuciones del alcalde:
1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; (...).

35. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley".

Ley n.° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales, publicada el 11 de junio de 2014, vigente a partir del 12 de junio de 2014.

"Artículo 2.- Finalidad de la transferencia.

El proceso de transferencia de la gestión administrativa se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a los principios de transparencia y servicio al ciudadano. Lo cual incluye también los casos en que se revoca a autoridades.

Artículo 3.- Obligatoriedad del proceso.

Los gobernadores regionales y alcaldes de municipalidades provinciales y distritales que cesan en sus cargos, dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia de la administración regional o local a las nuevas autoridades electas, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la presente Ley.

El procedimiento de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la autoridad que cesa como la autoridad electa para el nuevo período de gestión.
(...)[27]

[27] Artículo modificado por el artículo 2° de Decreto Legislativo n.° 1404 vigente a partir de 12 de setiembre de 2018.

Artículo 4.- Comisión de transferencia

El presidente regional o alcalde en ejercicio que culmina su mandato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la proclamación de las autoridades electas, convoca al presidente regional o alcalde electo para conformar e instalar la comisión de transferencia (...).

Su labor culmina con la suscripción del acta de transferencia, a más tardar dos días hábiles antes de la instalación de la nueva autoridad.

Artículo 6.- Proceso de transferencia

a. *El gobernador regional o alcalde saliente, bajo responsabilidad, está en la obligación de emitir un informe de rendición de cuentas y transferencia, brindando información suficiente acerca del estado de situación de su gestión.*[28]
 (...).
b. *La comisión de transferencia recibe la información, la verifica y al término de sus actividades levanta un acta de transferencia, suscrita por ambas autoridades. Da fe de la realización del acto, un notario público o el juez de paz de la jurisdicción.*
 (...)
d. *Copia del acta de transferencia y del informe de rendición de cuentas y transferencia es remitida a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Contabilidad Pública, dentro de los quince días hábiles siguientes a su suscripción.*

Artículo 7.- Contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia

a. *Acervo documentario de la entidad, incluida la que corresponde al consejo regional o concejo municipal y al consejo de coordinación regional o local.*
 (...)
e. *Situación de las obras, proyectos, programas y actividades en ejecución.*
f. *Informe de los asuntos urgentes de prioritaria atención y de aquellos que la comisión de transferencia acuerde como pertinentes.*

Artículo 10.- Responsabilidad por el incumplimiento de la Ley

El incumplimiento de la presente Ley, así como los actos u omisiones de las autoridades, funcionarios y servidores de gobiernos regionales o municipalidades orientados a ocultar información, impedir o entorpecer la labor de la comisión de transferencia, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Ministerio Público (...)".

Directiva n.° 008-2018-CG/GTN, Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG de 19 de junio de 2018, publicada el 22 de junio de 2018, vigente a partir del 25 de junio de 2018.

"6. Disposiciones Generales

6.2. Transferencia de la gestión administrativa

La transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales es el proceso que se organiza con la finalidad de facilitar a la autoridad entrante, la continuidad de la prestación de los servicios públicos y se rinda cuentas. Para tal efecto, la autoridad saliente, emite el informe de rendición de cuentas y transparencia acerca del estado situacional de su gestión, brindando

[28] Literal modificado por el artículo 2° de Decreto Legislativo n.° 1404 vigente a partir de 12 de setiembre de 2018.

información eficiente y oportuna, la cual es verificada por la comisión de transferencia.

7. *Disposiciones específicas*

7.1.1 Etapa de Acciones preparatorias
(...)

C. *Recopilación de información y elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia.*

El Reporte de Rendición de Cuentas y Transferencia es elaborado por el Grupo de Trabajo durante el primer semestre del último año del periodo de gestión
(...)

D. *Revisión, suscripción, remisión y publicación del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia*

(...)

(ii) Remisión a la Contraloría del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia
El Reporte Preliminar debe ser remitido por la Autoridad saliente a la Contraloría a través del medio tecnológico que establezca esta última, en un plazo que no exceda los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. La obligación no contempla la remisión de la documentación que sustenta el citado Reporte (...).

E. *Actualización de información, elaboración, revisión y suscripción el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia.*
El Grupo de Trabajo elabora el Reporte Actualizado de Rendición de Cunetas y Transferencia, con base en el Reporte Preliminar descrito en el literal C. del presente numeral.
(...)

El Grupo de Trabajo entrega a la Autoridad saliente, el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia para su revisión, y de estar de acuerdo con su contenido, lo suscribe; en caso contrario, comunica las observaciones al Grupo de Trabajo para que realicen las modificaciones que correspondan.

7.1.2. Etapa de transferencia de gestión.

A. *Convocatoria para el acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia*
La autoridad saliente realiza la convocatoria por escrito a la autoridad electa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la proclamación de los resultados consentidos o firmes de esta última.

B. *Acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia*
(...)
a) La autoridad saliente entrega a la comisión de transferencia el reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - OFICINA REGIONAL DE CONTROL DE LIBERTAD

C. *Verificación del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia*
En esta actividad de verificación efectuada por la comisión de transferencia de gestión, el equipo revisor de manera coordinada con el grupo de trabajo verifica la existencia de la información que se consignó en el reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, así como la documentación que lo sustenta.
(...)

D. *Emisión y suscripción del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia*
El informe de Rendición de Cuentas y Transferencia es elaborado por el Grupo de Trabajo con base en el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia en las variaciones efectuadas producto de la verificación.

Este Informe debe ser suscrito por la Autoridad saliente, un (1) día hábil antes la suscripción del Acta de Transferencia. De existir algunos aspectos con los cuales difiera la Autoridad electa, puede dejar constancia de ello en el Acta de Transferencia.
(...)

E. *Suscripción del acta de transferencia*
Suscrito el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, la Comisión de Transferencia de Gestión elabora el Acta de Transferencia, la cual debe ser suscrita, en presencia de un notario público o juez de paz de la jurisdicción, por la Autoridad saliente y la Autoridad electa a más tardar dos (2) días hábiles anteriores a la instalación de la Autoridad electa; pudiendo ser suscrita también por los otros miembros de la Comisión de Transferencia.

En el acta de transferencia se puede dejar constancia de:

- *Inexistencia o faltante de bienes, recursos y documentos materia de transferencia a través de observaciones.*
- *Asuntos pendientes de atención antes de que culmine el mandato de la autoridad saliente.*
- *Existencia de aspectos de los cuales difieran, la autoridad saliente o autoridad electa.*

(...)

F. *Remisión del informe de Rendición de Cuentas y Transferencias y el Acta de Transferencia a la Contraloría y a la DGCP del MEF*
La autoridad saliente registra en el medio tecnológico que establezca la Contraloría, la información que se consigne en el Informe de Rendición de Cunetas y Transferencias de conformidad con el Anexo N° 4.
Asimismo, la autoridad saliente debe remitir a la Contraloría mediante el referido medio tecnológico, copia digital del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y del Acta de Transferencia, en el plazo que no exceda los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción de cada uno de ellos. La obligación no contempla la remisión de la documentación que sustentan ambos documentos.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

(...)

Adicionalmente, se remite la copia de ambos documentos a la DGCP del MEF en el plazo señalado anteriormente, de conformidad con el literal d) del artículo 6° de la Ley N° 30204.

G. *Publicación del Informe de Rendición de Cunetas y Transferencia y del Acta de Transferencia*
La autoridad electa en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de asumido el cargo, dispone la publicación a través del portal institucional, del Acta de Transferencia y del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, incluyendo sus anexos, más no la documentación que sustenta estos últimos, a fin de hacerlos de conocimiento a la ciudadanía.
(...)

7.3. Contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia

(...)
C. *Asuntos urgentes de prioritaria atención*
Este rubro comprende temas de urgente atención al asumirse la gestión del gobierno regional o local, de conformidad al formato n.° 1 del Anexo n.° 4 de la presente Directiva.

7.6. Responsabilidades y sanciones para la administración saliente y entrante
De acuerdo al artículo 10° de la Ley n.° 302014, en caso que la autoridad saliente, autoridad entrante, la autoridad sujeta a revocatoria, los miembros del grupo de trabajo, equipo revisor, comisión de transferencia de gestión, o los funcionarios y los servidores de la entidad realicen actos orientados a ocultar información, o entorpecer e impedir, incumplir u omitir las obligaciones previstas en la presente Directiva, quedan sujetos a la responsabilidad administrativa o responsabilidad penal reguladas en la normativa respectiva, correspondiendo en este último caso poner los hechos a conocimiento del Ministerio Público".

Consecuentemente, se ha generado que la gestión entrante se vea limitada en la posibilidad de continuar con la ejecución de las obras financiadas a través de convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la ausencia de los recursos financieros transferidos; así como, el registro en el Sistema Invierte Perú y las gestiones para el financiamiento de obras proyectadas, al no contar con la documentación que sustente y respalde la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfiles y/o fichas técnicas estándar pagados durante el año 2018 por el importe de S/8 507 950,57.

La situación descrita fue originada por el accionar del grupo de trabajo, quienes incumplieron con la elaboración del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, así como, no elaboraron un plan de trabajo que defina la organización, el funcionamiento y el cronograma de actividades, ni el informe de rendición de cuentas y transferencia; de otro lado, elaboraron y suscribieron el acta de transferencia sin tener en cuenta lo establecido en la normativa e incumplieron con la elaboración y suscripción del acta complementaria; y por el accionar de la autoridad saliente, quien pese a tener conocimiento pleno de su obligación legal de llevar a cabo el proceso de transferencia de la gestión administrativa, no cumplió con la revisión, suscripción y entrega del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia a la comisión de transferencia, ni con la suscripción y entrega del informe de rendición de cuentas y transferencia a la autoridad electa, así como no ejecutó las acciones para la correcta

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

elaboración del acta de transferencia que fue realizado sin tener en cuenta lo establecido en la normativa e incumplió con la elaboración y suscripción del acta complementaria.

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme se describe en el **Apéndice n.° 58**.

Cabe señalar que los señores César Humberto Marquillo Salas, Richard Chuquipiondo Aching, Christian Jaker Valiente Ferreira y Rafael Gaviria García no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 58** del informe de control específico. Las personas comprendidas se identifican a continuación:

César Humberto Marquillo Salas, identificado con DNI n.° 05415444, en su condición de alcalde, período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, reconocido con credencial expedida por el Jurado Electoral de Maynas del Jurado Nacional de Elecciones – JNE de 20 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 5)**; se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 001-2019-CG/GRLO/MDU, entregada el 21 de agosto de 2019; quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

El citado funcionario incumplió con el proceso de transferencia de la gestión 2015-2018, al no haber revisado, suscrito y remitido el reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia, reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, Informe de rendición de cuentas y transferencia, Acta de transferencia y elaborado el Acta complementaria que correspondían, permitiendo que la autoridad electa del período 2019 – 2022, vea limitada la posibilidad de continuar con la ejecución de las obras financiadas a través de convenios suscritos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la ausencia de los recursos financieros transferidos; así como, las gestiones para el financiamiento de obras proyectadas y su registro en el Sistema Invierte Perú, al no contar con la documentación que sustente y respalde la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfiles y fichas técnicas estándar, pagados en el año 2018 por el monto total de S/8 507 950,57.

Dicha conducta transgredió la centésima décima quinta disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 - Ley n.° 30693, referido a la finalidad de asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos; numerales 1) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, sobre las atribuciones del alcalde; los artículos 2°, 3°, 4°, 6°, 7° y 10° de la Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales - Ley n.° 30204, referidos a la finalidad de la transferencia, obligatoriedad del proceso, comisión de transferencia, proceso de transferencia, contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia y responsabilidad por el incumplimiento de la Ley.

Igualmente, los numerales 6.2; 7.1.1, literal D, 7.1.2, literales A, B, C, D, E, F y G; 7.3, literal C y 7.6 de la Directiva n.° 08-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, relacionada a la transferencia de gestión administrativa, Revisión, suscripción, remisión y publicación del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia, convocatoria para el acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, verificación del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, suscripción del acta de transferencia, remisión del Informe de Cuentas y Transferencia y el

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

Acta de Transferencia a la Contraloría y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, publicación del informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y del Acta de Transferencia, asuntos urgentes de prioritaria atención y responsabilidades y sanciones para la administración saliente y entrante.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 12) de las funciones específicas del alcalde, del Manual de Organización y Funciones – Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 63)**, que establece: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos"*; concordante con el numeral 1) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, referido a atribuciones del alcalde.

De la misma manera, incumplió sus funciones previstas en el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 64)**, que establece: *"Le compete ejercer las funciones ejecutivas del Gobierno Local señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades (...)"*.

Richard Chuquipiondo Aching, identificado con DNI n.° 05281598, gerente de Administración y Finanzas, período de 4 de enero al 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2018-A-MDU de 4 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 59)**, en su condición de responsable del grupo de trabajo, designado con Resolución de Alcaldía n.° 135-2018-A-MDU de 6 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 003-2019-CG/GRLO/MDU, entregada el 21 de agosto de 2019; quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

El citado funcionario incumplió con el proceso de transferencia de la gestión 2015-2018, al no haber elaborado, el reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia, reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, Informe de rendición de cuentas y transferencia y acta de transferencia que correspondían, permitiendo que la autoridad electa del período 2019 – 2022, vea limitada la posibilidad de continuar con la ejecución de las obras financiadas a través de convenios suscritos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la ausencia de los recursos financieros transferidos; así como, las gestiones para el financiamiento de obras proyectadas y su registro en el Sistema Invierte Perú, al no contar con la documentación que sustente y respalde la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfiles y fichas técnicas estándar, pagados en el año 2018 por el monto total de S/8 507 950,57.

Dicha conducta transgredió el literal b) del artículo 6° y el artículo 7° de la Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales - Ley n.° 30204, referidos al proceso de transferencia y contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia; así como, los numerales 6.2; 7.1.1. Literal C, D y E; 7.1.2, literales B,C, D y E y numeral 7.3, literal C de la Directiva n.° 08-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sobre la transferencia de la gestión administrativa, recopilación de información y elaboración del reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencias, verificación del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, suscripción del acta de transferencia y asuntos urgentes de prioritaria atención y responsabilidades y sanciones para la administración saliente y entrante.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 11) de las funciones específicas del director de Sistema Administrativo II, del Manual de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 63)**, que establece: *"Otras funciones inherentes al cargo, que le asigne la Alcaldía"*.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

De la misma manera, incumplió sus funciones previstas en el numeral 35) del artículo 70° referido a las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, del Reglamento de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 64)**, que establece: *"Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las asignadas por la Alcaldía"*.

Así también, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Disposición concordante con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Christian Jaker Valiente Ferreira, identificado con DNI n.° 43680202, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, período de 5 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2015-A-MDU de 5 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 60)**, en su condición de miembro del grupo de trabajo, designado con Resolución Administrativa n.° 132-2018-GAF-MDU de 6 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 7)**; se dejó aviso de notificación, en su domicilio jirón Rómulo Espinar n.° 868 suscrito por la señora María Alvis Zumaeta con DNI n.° 05792212, cuyo vínculo de parentesco señaló ser su suegra, el 21 de agosto de 2019; sin embargo, no se acercó a recibir el pliego de hechos y en consecuencia no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario incumplió con el proceso de transferencia de la gestión 2015-2018, al no haber elaborado, el reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia, reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, Informe de rendición de cuentas y transferencia y Acta de transferencia que correspondían, permitiendo que la autoridad electa del período 2019 – 2022, vea limitada la posibilidad de continuar con la ejecución de las obras financiadas a través de convenios suscritos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la ausencia de los recursos financieros transferidos; así como, las gestiones para el financiamiento de obras proyectadas y su registro en el Sistema Invierte Perú, al no contar con la documentación que sustente y respalde la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfiles y fichas técnicas estándar, pagados en el año 2018 por el monto total de S/8 507 950,57.

Dicha conducta transgredió el literal b) del artículo 6° y el artículo 7° de la Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales - Ley n.° 30204, referidos al proceso de transferencia y contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia; así como, los numerales 6.2; 7.1.1. Literal C, D y E; 7.1.2, literales B,C, D y E y numeral 7.3, literal C de la Directiva n.° 08-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sobre la transferencia de la gestión administrativa, recopilación de información y elaboración del reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia, verificación del reporte actualizado de

rendición de cuentas y transferencia, suscripción del acta de transferencia y asuntos urgentes de prioritaria atención y responsabilidades y sanciones para la administración saliente y entrante

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 18) de las funciones específicas del director de Sistema Administrativo I, del Manual de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 63)**, que establece: *"Otras funciones inherentes al cargo, que le asigne el Alcalde"*.

De la misma manera, incumplió sus funciones previstas en el numeral 25) del artículo 57° referido a las funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Reglamento de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 64)**, que establece: *"Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las asignadas por Alcaldía"*.

Así también, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Disposición concordante con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Jorge Humberto Madrid Ynga, identificado con DNI n.° 18215241, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, período de 5 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2015-A-MDU de 12 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 61)**, en su condición de miembro del grupo de trabajo, designado con Resolución Administrativa n.° 132-2018-GAF-MDU de 6 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 7)**; se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 005-2019-CG/GRLO/MDU, entregada el 21 de agosto de 2019; remitió sus comentarios y aclaraciones a través de carta n.° 003-2019-JHMY de 3 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 58)** .

El citado funcionario incumplió con el proceso de transferencia de la gestión 2015-2018, al no haber elaborado, el reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia, reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, informe de rendición de cuentas y transferencia y acta de transferencia que correspondían, permitiendo que la autoridad electa del período 2019 – 2022, vea limitada la posibilidad de continuar con la ejecución de las obras financiadas a través de convenios suscritos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la ausencia de los recursos financieros transferidos; así como, las gestiones para el financiamiento de obras proyectadas y su registro en el Sistema Invierte Perú, al no contar con la documentación que sustente y respalde la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfiles y fichas técnicas estándar, pagados en el año 2018 por el monto total de S/8 507 950,57.

Dicha conducta transgredió el literal b) del artículo 6° y el artículo 7° de la Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales - Ley n.° 30204, referidos al proceso de transferencia y contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia; así como, los numerales 6.2; 7.1.1. Literal C, D y E; 7.1.2, literales B,C, D y E y numeral 7.3, literal C de la Directiva n.° 08-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, referidos a la transferencia de la gestión administrativa, recopilación de información y elaboración del reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia, verificación del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, suscripción del acta de transferencia y asuntos urgentes de prioritaria atención y responsabilidades y sanciones para la administración saliente y entrante.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 10) de las funciones específicas del director de Sistema Administrativo I, del Manual de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 63)**, que establece: *"Las demás funciones inherentes al cargo, que le asigne el Alcalde"*.

De la misma manera, incumplió sus funciones previstas en el numeral 13) del artículo 85° referido a las funciones generales de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, del Reglamento de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 64)**, que establece: *"Otras funciones inherentes a su cargo o las que le asigne el despacho de Alcaldía y la Alta Dirección"*.

Así también, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Disposición concordante con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Rafael Gaviria García, identificado con DNI n.° 05373532, en su condición de gerente de Operaciones y Servicios Públicos y Promoción Social, período de 14 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 104-2017-A-MDU de 10 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 62)**, en su condición de miembro del grupo de trabajo, designado con Resolución Administrativa n.° 132-2018-GAF-MDU de 6 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, se dejó Aviso de Notificación en su domicilio registrado en su DNI calle Bellavista Mz T, Lte. 7, Nauta – Loreto, el 22 de agosto de 2019; sin embargo, no se acercó a recibir el pliego de hechos y en consecuencia no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario incumplió con el proceso de transferencia de la gestión 2015-2018, al no haber elaborado, el reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia, reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, informe de rendición de cuentas y transferencia y acta de transferencia que correspondían, permitiendo que la autoridad electa

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - OFICINA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

del período 2019 – 2022, vea limitada la posibilidad de continuar con la ejecución de las obras financiadas a través de convenios suscritos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la ausencia de los recursos financieros transferidos; así como, las gestiones para el financiamiento de obras proyectadas y su registro en el Sistema Invierte Perú, al no contar con la documentación que sustente y respalde la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfiles y fichas técnicas estándar, pagados en el año 2018 por el monto total de S/8 507 950,57.

Dicha conducta transgredió el literal b) del artículo 6° y el artículo 7° de la Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales - Ley n.° 30204, referidos al proceso de transferencia y contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia.

Igualmente, los numerales 6.2; 7.1.1. Literal C, D y E; 7.1.2, literales B,C, D y E y numeral 7.3, literal C de la Directiva n.° 08-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sobre la transferencia de la gestión administrativa, recopilación de información y elaboración del reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia, verificación del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, suscripción del acta de transferencia y asuntos urgentes de prioritaria atención y responsabilidades y sanciones para la administración saliente y entrante.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 16) de las funciones específicas del director de Sistema Administrativo I, del Manual de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 63)**, que establece: *"Otras funciones inherentes al cargo, que le asigne el Gerente Municipal"*.

De la misma manera, incumplió sus funciones previstas en el numeral 22) del artículo 90° referido a las funciones generales de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, del Reglamento de Organización y Funciones - Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 64)**, que establece: *"Otras funciones inherentes a la Gerencia de Servicios Públicos y Promoción Social, y las que le asigne el despacho de Alcaldía"*.

Así también, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Disposición concordante con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad, "Incumplimiento del proceso de transferencia de la gestión 2015-2018, limitó la entrega de información sustentatoria relacionada a perfiles y fichas técnicas estándar de obras pagados en el año 2018 por S/8 507 950,57, ocasionando que la entidad no pueda continuar la ejecución de las obras, el registro en el Sistema Invierte Perú y la búsqueda de financiamiento" están desarrolladas en el **Apéndice n.° 2** del informe de control específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad, "Incumplimiento del proceso de transferencia de la gestión 2015-2018, limitó la entrega de información sustentatoria relacionada a perfiles y fichas técnicas estándar de obras pagados en el año 2018 por S/8 507 950,57, ocasionando que la entidad no pueda continuar la ejecución de las obras, el registro en el Sistema Invierte Perú y la búsqueda de financiamiento" están desarrolladas en el **Apéndice n.° 3** del informe de control específico.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LORETO

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del servicio de control específico a hechos con evidencia de irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Urarinas, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis efectuada a la documentación alcanzada por la entidad, que sustenta el proceso de transferencia de la gestión, se evidenció que la gestión saliente, pese a tener conocimiento pleno de su obligación legal incumplió el proceso de transferencia de la gestión 2015-2018, al no haber elaborado, revisado, suscrito y remitido los documentos entregables[29] que correspondían, permitiendo que la autoridad electa del período 2019 – 2022, no cuente con la información de obras financiadas a través de convenios suscritos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y con la documentación que sustente o respalde la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfiles y fichas técnicas estándar, pagados en el año 2018 por el monto total de S/8 507 950,57, no permitiendo su registro en el Sistema Invierte Perú, que incide en su utilización y por ende el financiamiento para su ejecución proyectada.

 Transgrediendo la centésima décima quinta disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 - Ley n.° 30693, respecto a la finalidad de asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos; numerales 1 y 35 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, referido a atribuciones del alcalde; los artículos 2°, 3°, 4°, 6°, 7° y 10° de la Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales - Ley n.° 30204, respecto a la finalidad de la transferencia, obligatoriedad del proceso, comisión de transferencia, proceso de transferencia, contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia y responsabilidad por el incumplimiento de la Ley.

 Igualmente, los numerales 6.2; 7.1.1, literales C, D y E; 7.1.2, literales A, B, C, D, E, F y G; 7.3, literal C y 7.6 de la Directiva n.° 08-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, referidos a transferencia de gestión administrativa, recopilación de información y elaboración del reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencias, revisión, suscripción y publicación del reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia, convocatoria para el acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, verificación del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, suscripción del acta de transferencia, remisión del informe de rendición de cuentas y transferencia y el acta de transferencia a la Contraloría y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, publicación del informe de rendición de cuentas y transferencia y del acta de transferencia, asuntos urgentes de prioritaria atención y responsabilidades y sanciones para la administración saliente y entrante.

 Consecuentemente, se ha generado que la gestión entrante se vea limitada en la posibilidad de continuar con la ejecución de las obras financiadas a través de convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la ausencia de los recursos financieros transferidos; así como, el registro en el Sistema Invierte Perú y las gestiones para el financiamiento de obras proyectadas, al no contar con la documentación que

[29] Ley n.° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y Directiva n.° 008-2018-CG/GTN, Transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG establecen los siguientes entregables: primer entregable: Reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia; segundo entregable: Reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia; tercer entregable: Informe de rendición de cuentas y transferencia; cuarto entregable: Acta de transferencia y Acta complementaria.

sustente y respalde la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfiles y/o fichas técnicas estándar pagados durante el año 2018 por el importe de S/8 507 950,57.

La situación descrita fue originada por el accionar del grupo de trabajo, quienes incumplieron con la elaboración del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, así como, no elaboraron un plan de trabajo que defina la organización, el funcionamiento y el cronograma de actividades, ni el informe de rendición de cuentas y transferencia; de otro lado, elaboraron y suscribieron el acta de transferencia sin tener en cuenta lo establecido en la normativa e incumplieron con la elaboración y suscripción del acta complementaria; y por el accionar de la autoridad saliente, quien pese a tener conocimiento pleno de su obligación legal de llevar a cabo el proceso de transferencia de la gestión administrativa, no cumplió con la revisión, suscripción y entrega del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia a la comisión de transferencia, ni con la suscripción y entrega del informe de rendición de cuentas y transferencia a la autoridad electa, así como no ejecutó las acciones para la correcta elaboración del acta de transferencia que fue realizado sin tener en cuenta lo establecido en la normativa e incumplió con la elaboración y suscripción del acta complementaria.
(Irregularidad n.° 1)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Urarinas:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Urarinas, comprendidos en los hechos irregulares "Incumplimiento del proceso de transferencia de la gestión 2015-2018, limitó la entrega de información sustentatoria relacionada a perfiles y fichas técnicas estándar de obras pagados en el año 2018 por S/8 507 950,57, ocasionando que la entidad no pueda continuar la ejecución de las obras, el registro en el Sistema Invierte Perú y la búsqueda de financiamiento" del presente informe de control específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

2. Poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el presente informe de control específico, a fin de que disponga el inicio de las acciones que corresponda.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República

3. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de control específico.
(Conclusión n.° 1)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Fotocopia autenticada del oficio circular n.° 00015-2018-CG/GRLO de 26 de junio de 2018.

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada de la credencial expedida por el Jurado Electoral de Maynas del Jurado Nacional de Elecciones – JNE, período 2015 – 2018.

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 135-2018-A-MDU de 6 de julio de 2018.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 132-2018-GAF-MDU de 6 de julio de 2018.

Apéndice n.° 8 Captura de pantalla del aplicativo informático Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República.

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada del oficio circular n.° 00026-2018-CG/GRLO de 14 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada del oficio circular n.° 00027-2018-CG/GRLO de 28 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada del oficio circular n.° 00034-2018-CG/GRLO de 24 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada del oficio circular n.° 00031-2018-CG/GRLO de 23 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada del reporte de asistencia de 29 de octubre de 2018 - auditorio GRLO.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada del acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales distritales electas, distrito de Urarinas, provincia de Loreto, departamento de Loreto, de 20 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 15 Fotocopia legalizada de la credencial expedida por el Jurado Electoral de Maynas del Jurado Nacional de Elecciones – JNE, período 2019 – 2022.

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada de la carta n.° 037-2018-A-MDU de 30 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada del Acta de Conformación e Instalación de la Comisión de Transferencia, de 4 de diciembre de 2018.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada del oficio circular n.° 0035-2018-CG/GRLO de 9 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada del Anexo n.° 5 - Acta de Transferencia de 27 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada del informe n.° 002-2019-A-MDU de 13 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada del oficio n.° 031-2019-A-MDU de 13 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada del oficio n.° 024-MDU/OCI de 15 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 23 Fotocopia autenticada del oficio n.° 040-2019-MDU-GAF de 22 de abril de 2019.

Apéndice n.° 24
- Fotocopia autenticada del Convenio n.° 182-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR "Convenio de transferencia de recursos públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Urarinas" suscrito el 10 de marzo de 2017.
- Fotocopia autenticada de la primera adenda al convenio 182-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR, suscrito el 20 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 25 Fotocopia simple del Decreto Supremo n.° 078-2017-EF de 30 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 26 Fotocopia simple del Decreto de Urgencia n.° 006-2018 de 25 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 27
- Fotocopia autenticada del Convenio n.° 183-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR "Convenio de transferencia de recursos públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Urarinas" suscrito el 10 de marzo de 2017.
- Fotocopia autenticada de la primera adenda al convenio 183-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR, suscrito el 9 de marzo de 208.

Apéndice n.° 28 Fotocopia simple del Decreto Supremo n.° 109-2018-EF de 23 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 29
- Fotocopia autenticada del Convenio n.° 632-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR "Convenio de transferencia de recursos públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Urarinas" suscrito el 9 de junio de 2017.
- Fotocopia autenticada de la primera adenda al convenio 632-2017-VIVIENDA/VMCS/VMCS/PNSR, suscrito el 18 de junio de 2018.

Apéndice n.° 30 Fotocopia simple del Decreto Supremo n.° 202-2017-EF de 9 de julio de 2017.

Apéndice n.° 31 Fotocopia simple del Decreto Supremo n.° 149-2018-EF de 28 de junio de 2018.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

Apéndice n.° 32 Fotocopia autenticada del Convenio n.° 835-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR "Convenio de transferencia de recursos públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Urarinas" suscrito el 31 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 33 Fotocopia simple del Decreto Supremo n.° 366-2017-EF de 16 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 34 Fotocopia autenticada del reporte total girados de la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Apéndice n.° 35 Fotocopia autenticada de los Estados Bancarios Electrónicos del Sistema Integral de Administración Financiera – SIAF.

Apéndice n.° 36 Fotocopia autenticada del Reporte desagregado de giros elaborado por la gerencia de Administración y Finanzas de la entidad.

Apéndice n.° 37 Impresión simple de los comprobantes de pago girados con cargo a la habilitación recibida para la ejecución del proyecto: Mejoramiento del sistema de agua potable y del sistema de desagüe de la localidad de Concordia, distrito de Urarinas-Loreto-Loreto.

Apéndice n.° 38 Impresión simple de los comprobantes de pago girados con cargo a la habilitación recibida para la ejecución del proyecto: Mejoramiento del sistema de agua potable y del sistema de desagüe de la localidad de Saramurillo, distrito de Urarinas-Loreto-Loreto.

Apéndice n.° 39 Impresión simple de los comprobantes de pago girados con cargo a la habilitación recibida para la ejecución del proyecto: Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San José de Saramuro - Río Marañon, distrito de Urarinas-Loreto-Loreto.

Apéndice n.° 40 Impresión simple de los comprobantes de pago girados con cargo a la habilitación recibida para la ejecución del proyecto: Mejoramiento del sistema de agua potable y del sistema de desagüe de las localidades de Reformas, Nueva Alianza, distrito de Urarinas-Loreto-Loreto.

Apéndice n.° 41 Impresión simple del comprobante de pago girado con cargo a la habilitación recibida para la ejecución del proyecto: Creación del sistema de agua potable y el sistema de desagüe de la localidad de Cuninico, distrito de Urarinas - Loreto – Loreto.

Apéndice n.° 42 Fotocopia autenticada del informe n.° 003-2019-A-MDU de 20 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 43 Fotocopia autenticada del informe n.° 006-2019-A-MDU de 15 de abril de 2019.

Apéndice n.° 44 Fotocopia autenticada del informe n.° 007-2019-A-MDU de 24 de abril de 2019.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA • OFICINA REGIONAL DE CONTROL LORETO •

Apéndice n.° 45 Fotocopia autenticada de la carta n.° 028-2019/CU de 10 de junio de 2019 y fotocopias simples de los anexos adjuntos.

Apéndice n.° 46 Fotocopia autenticada de la carta n.° 054-2019-COS de 10 de junio de 2019 y fotocopias simples de los anexos adjuntos.

Apéndice n.° 47 Fotocopia autenticada de la carta n.° 135-2019-ACES de10 de junio de 2019 y fotocopias simples de los anexos adjuntos.

Apéndice n.° 48 Fotocopia autenticada del oficio n.° 027-2019-DEyO-UF-MDU de 23 de abril de 2019 y fotocopias simples de los anexos adjuntos.

Apéndice n.° 49 Fotocopia autenticada del informe n.° 006-2019-GAF/SGT-MDU de 26 de abril de 2018.

Apéndice n.° 50 Reporte de las inversiones registradas y viabilizadas en el sistema Invierte Perú del Ministerio de Economía y Finanzas durante el período 2018 y detalle de la existencia física de los mismos en las dependencias responsables de su custodia, fotocopia autenticada del oficio n.° 061-2019-MDU-GAF de 7 de junio de 2019 y fotocopias autenticadas de los anexos adjuntos.

Apéndice n.° 51 Reporte SIAF a nivel de girados de estudios de pre inversión correspondiente al año 2018 e impresión del sistema de los comprobantes de pago que lo sustentan.

Apéndice n.° 52 Fotocopia autenticada de la carta s/n de 10 de junio de 2019 y fotocopias simples de los anexos adjuntos.

Apéndice n.° 53 Fotocopia autenticada de la carta s/n de 10 de junio de 2019.

Apéndice n.° 54 Fotocopia autenticada de la carta S/N-2019-WPB de 11 de junio de 2019 y carta 001-2019-WPB sin fecha y fotocopias simples de los anexos adjuntos.

Apéndice n.° 55 Fotocopia autenticada de la carta n.° 031-2019-CGP de 12 de junio de 2019 y fotocopias simples de los anexos adjuntos.

Apéndice n.° 56 Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2019-JCGM de 11 de junio de 2019 y fotocopias simples de los anexos adjuntos.

Apéndice n.° 57 Fotocopia autenticada de la carta n.° 048-2019-CGP de 15 de junio de 2019 y fotocopias simples de los anexos adjuntos.

Apéndice n.° 58 Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación, notificaciones, comentario presentado y evaluación por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados y fotocopias simples de los anexos adjuntos.

Apéndice n.° 59 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2018-A-MDU de 4 de enero de 2018.

Apéndice n.° 60 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2015-A-MDU de 5 de enero de 2015.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LORETO

Apéndice n.° 61 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 009-2015-A-MDU de 12 de enero de 2015.

Apéndice n.° 62 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 104-2017-A-MDU de 10 de julio de 2017.

Apéndice n.° 63 Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones, modificada con Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015.

Apéndice n.° 64 Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, modificado con Ordenanza Municipal n.° 004-2015-A-MDU de 1 de julio de 2015

Iquitos, 28 OCT 2019

CRISTIAN SULLA AYBAR
Supervisor de la comisión de control

KARINA CHANG MONTOYA
Jefe de la comisión de control

CARLOS ACOSTA GALLEGOS
Abogado de la comisión de control
Reg. CAL N° 18654

El Gerente Regional de Control de Loreto que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Iquitos, 29 OCT 2019

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA • GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LORETO •

EMERSON RUCOBA TANANTA
Gerencia Regional de Control I (e)
Gerencia Regional de Control de Loreto

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Sumilla del hecho específico irregular	Nombres y apellidos	Documento nacional de identidad N°	Cargo desempeñado	Período de gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria [5]	Presunta responsabilidad		
					Desde	Hasta			Administrativa	Civil	Penal
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					
1	Incumplimiento del proceso de transferencia de la gestión 2015-2018, limitó la entrega de información sustentatoria relacionada a perfiles y fichas técnicas estándar de obras pagados en el año 2018 por S/8 507 950,57, ocasionando que la entidad no pueda continuar la ejecución de las obras, el registro en el Sistema Invierte Perú y la búsqueda de financiamiento.	César Humberto Marquillo Salas	05415444	Alcalde	01/01/2015	31/12/2018	Elección popular	Caserío Maypuco – río Marañón, Urarinas, Loreto, Loreto	X		X
2	Incumplimiento del proceso de transferencia de la gestión 2015-2018, limitó la entrega de información sustentatoria relacionada a perfiles y fichas técnicas estándar de obras pagados en el año 2018 por S/8 507 950,57, ocasionando que la entidad no pueda continuar la ejecución de las obras, el registro en el Sistema Invierte Perú y la búsqueda de financiamiento.	Richard Chuquipiondo Aching	05281598	Responsable del grupo de trabajo de la autoridad saliente	06/07/2018	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 276	Pje. Los Próceres n.° 198, Punchana, Maynas, Loreto	X		X
3	Incumplimiento del proceso de transferencia de la gestión 2015-2018, limitó la entrega de información sustentatoria relacionada a perfiles y fichas técnicas estándar de obras pagados en el año 2018 por S/8 507 950,57, ocasionando que la entidad no pueda continuar la ejecución de las obras, el registro en el Sistema Invierte Perú y la búsqueda de financiamiento.	Christian Jaker Valiente Ferreira	43680202	Miembro del grupo de trabajo de la autoridad saliente	06/07/2018	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 276	Calle Rómulo Espinar n.° 868, Iquitos, Maynas, Loreto	X		X
4	Incumplimiento del proceso de transferencia de la gestión 2015-2018, limitó la entrega de información sustentatoria relacionada a perfiles y fichas técnicas estándar de obras pagados en el año 2018 por S/8 507 950,57, ocasionando que la entidad no pueda continuar la ejecución de las obras, el registro en el Sistema Invierte Perú y la búsqueda de financiamiento.	Jorge Humberto Madrid Ynga	18215241	Miembro del grupo de trabajo de la autoridad saliente	06/07/2018	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 276	Calle Nanay n.° 154 – A, Iquitos, Maynas, Loreto	X		X
5	Incumplimiento del proceso de transferencia de la gestión 2015-2018, limitó la entrega de información sustentatoria relacionada a perfiles y fichas técnicas estándar de obras pagados en el año 2018 por S/8 507 950,57, ocasionando que la entidad no pueda continuar la ejecución de las obras, el registro en el Sistema Invierte Perú y la búsqueda de financiamiento.	Rafael Gaviria García	05373532	Miembro del grupo de trabajo de la autoridad saliente	06/07/2018	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 276	Calle Bellavista Mz. T, Lte 7, Nauta, Loreto, Loreto	X		X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LORETO

39L440201900852

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERU

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por RUCOBA TANANTA Emerson FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.10.2019 18:53:03 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

CARGO

Iquitos, 29 de Octubre del 2019

OFICIO N° 000852-2019-CG/GRLO

Municipalidad Distrital de Urarinas
Maypuco - Rio Marañon
MESA DE PARTES
16 DIC 2019
N° DE REG.: 8060
HORA: 11:19 AM
FIRMA:

Señor
Lline Linares Rojas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Urarinas
Calle Borja N° 426
Loreto/Loreto/Urarinas

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 3205-2019-CG/GRLO-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000599-2019-CG/GRLO de 19 de julio de 2019
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Contraloría General de la República del Perú dispuso realizar un Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad al "Proceso de Transferencia de la Gestión Administrativa 2018", a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 3205-2019-CG/GRLO-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, habiéndose identificado presunta responsabilidad penal, la misma que se sustenta en los argumentos jurídicos que forma parte del citado informe, se precisa que en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Asimismo, se remite copia del citado informe, en un CD con firma digital, con el propósito que en su calidad de titular de la Entidad examinada, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República, en el plazo de quince (15) días útiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente.

Igualmente, hago de su conocimiento que se ha encargado al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Urarinas, efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe, por lo que agradeceré informar las acciones dispuestas para la adopción de tales medidas y brindarle las facilidades del caso.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control I (e)
Gerencia Regional de Control de Loreto

(ERT)
Nro. Emisión: 02489 (L440 - 2019) Elab:(U60420 - L440)